V LEGISLATURA NÚM. 25

5 de octubre de 1999

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

JUNTA DE CONTROL
PPLP-11/IVL Sobre creación de un servicio de transporte público de tracción eléctrica para la zona norte de la isla de Tenerife: Procedimiento de designación de miembros de la Junta de Control.
Página 1

PROPOSICIÓN DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

JUNTA DE CONTROL

PPLP-11/IVL ***Sobre creación de un servicio de transporte público de tracción eléctrica para la zona norte de la isla de Tenerife: Procedimiento de designación de miembros de la Junta de Control.***

(Publicación: BOPC núm. 6, de 15/1/99.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

5.- PROPOSICIONES DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

5.2.- Sobre creación de un servicio de transporte público de tracción eléctrica para la zona norte de la isla de Tenerife: Procedimiento de designación de miembros de la Junta de Control.

Acuerdo:

2.- En conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 10/1986, de 11 de diciembre, sobre Iniciativa Legislativa Popular, y según lo establecido en el apartado 1.- segundo párrafo, de dicho precepto legal; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 29 de septiembre de 1999, se acuerda fijar el siguiente procedimiento para la elección de los diputados integrantes de la Junta de Control de la proposición de ley de referencia:

Primero.- Cada grupo parlamentario podrá proponer a un diputado para su elección como miembro de la Junta de Control. Las propuestas se podrán presentar

hasta las 10:00 horas del día de celebración de la sesión plenaria en que haya de procederse a la elección.

Segundo.- El acto de elección se iniciará con la lectura por la Secretaria primera de los candidatos propuestos. A continuación se procederá a realizar una única votación, para lo cual cada diputado podrá consignar en la papeleta su voto afirmativo o negativo al conjunto de los candidatos propuestos, o depositarla en blanco.

Tercero.- Resultarán elegidos los diputados si obtuvieran el voto afirmativo de la mayoría simple. En caso de no alcanzarse ésta, se reiniciará el procedimiento con la propuesta de nuevos candidatos.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 4 de octubre de 1999.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Edita e imprime: Parlamento de Canarias. Servicio de Publicaciones.
C/. Teobaldo Power, 7 Tfno.: 922473347 Fax: 922473400
38002 Santa Cruz de Tenerife
Depósito Legal: TF-123/1983
ISSN: 1137-9073